

EXTERNO

Índice AI: EUR 44/179/96/s
27 de noviembre de 1996

Más información (actualización núm. 1) sobre EXTRA 162/96 (EUR 44/164/96/s, del 23 de octubre de 1996) - Preso de conciencia y preocupación por la salud

TURQUÍA: Osman Murat Ülke, objetor de conciencia

El 19 de noviembre de 1996, Osman Murat Ülke fue sometido a juicio en el Tribunal Militar del Estado Mayor en Ankara. Estaba acusado de «enfrentar a la opinión pública con la institución del servicio militar», en aplicación del artículo 155 del Código Penal turco conjuntamente con el artículo 58 del Código Penal Militar, al quemar públicamente sus documentos de llamada a filas y declarar su objeción de conciencia. La vista de dos horas se suspendió hasta el 24 de diciembre y Osman Murat Ülke fue liberado oficialmente, sólo para que los gendarmes lo llevaran del tribunal a la cárcel militar y de allí a la oficina de reclutamiento para que comenzara su servicio militar.

El 22 de noviembre, enviaron a Osman Murat Ülke a su unidad militar, la IX Unidad de Adiestramiento de la Gendarmería en la ciudad noreste de Bilecik, de donde le trasladaron el 26 de noviembre a la cárcel militar de Eskisehir. Será juzgado por insubordinación en el Tribunal de Disciplina Militar de Eskisehir. Según los informes, también será sometido a un tercer proceso por desertión en el Tribunal Militar del Estado Mayor de Ankara por no atender durante más de un año a su orden de llamada a filas.

Osman Murat Ülke ha declarado públicamente que no ha eludido la llamada a filas sino que es objetor de conciencia. También ha declarado su decisión de no «realizar el servicio militar en modo alguno».

Amnistía Internacional cree que todo el mundo tiene derecho a negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia o de profundas convicciones derivadas de motivos religiosos, éticos, morales, humanitarios, filosóficos, políticos o similares. Amnistía Internacional considera a Osman Murat Ülke preso de conciencia y pide su liberación inmediata e incondicional.

La organización también ha pedido al gobierno turco que proporcione un servicio civil alternativo para los objetores de conciencia de conformidad con las resoluciones y las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa.

MÁS INFORMACIÓN GENERAL

El derecho a negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia es inherente a la noción de libertad de expresión, conciencia y religión, según consagran varios instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoció en su resolución 1989/59 del 8 de marzo de 1986 y reafirmó en la Resolución 1993/84 del 10 de marzo de 1993 el derecho de todo el mundo a objetar por motivos de conciencia al servicio militar como un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, según consagra el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además recomendó que los Estados miembros con un sistema de servicio militar obligatorio, en los que casos en que no hayan aprobado esa medida, aprueben diferentes formas de servicios alternativos para la objeción de conciencia, que sean, en principio, de carácter no combativo y civil, de interés público y de duración no punitiva.

La Recomendación R (87) 8 del Comité de Ministros de los Estados miembros del Consejo de Europa relativo a la objeción de conciencia al servicio militar del 9 de abril de 1987 afirma que toda persona obligada a

realizar el servicio militar que, por motivos inapelables de conciencia, se niegue a hacer uso de las armas, tendrá derecho a ser eximido de la obligación de realizar dicho servicio y que estas personas podrán estar obligadas a realizar un servicio alternativo. Además, recomienda que el servicio alternativo no sea de naturaleza punitiva, que su duración, en comparación con la del servicio militar, se mantenga dentro de unos límites razonables y que sea, en principio, civil y de interés público.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en inglés o en el propio idioma del remitente:

-pidiendo la liberación inmediata e incondicional de Osman Murat Ülke por tratarse de un preso de conciencia, recluso en la actualidad en la cárcel militar de Eskişehir por negarse a realizar el servicio militar debido a su objeción de conciencia a cualquier forma de servicio militar;

-instando a que se aprueben disposiciones para crear un servicio civil alternativo para los objetores de conciencia, de conformidad con las resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa.

LLAMAMIENTOS A:

1. Fiscal del Tribunal Militar del Estado Mayor

Ba_savc_

Genelkurmay Askeri Mahkemesi

Ankara, Turquía

Telegramas: Genelkurmay Askeri Mahkemesi

Bassavcisi, Ankara, Turkey

Fax: +90 312 41 85 341

Tratamiento: Dear Prosecutor/Señor fiscal

3. Ministro de Justicia

Mr Sevket Kazan

Adalet Bakanl____

06659 Ankara, Turquía

Telegramas: Justice Minister, Ankara, Turkey

Fax: +90 312 425 4066; 417 3954

Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro

3. Ministro de Defensa

Mr Turhan Tayan

Ministry of Defence

Milli Savunma Bakanl____

06100 Ankara, Turquía

Telegramas: Defence Ministry, Ankara, Turkey

Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro

4. Jefe del Estado Mayor Turco

General _smail Hakk_ Karaday_

Bakanl_klar

Ankara, Turquía

Telegramas: General Karaday_, Bakanliklar,

Ankara, Turkey

Fax: +90 312 418 1795

Tratamiento: Dear General/Señor general

COPIAS A:

Ministro de Estado para los Derechos Humanos

Mr Lütfü Esengün

Office of the Prime Minister

Ba_bakanl_k

06573 Ankara, Turquía

Fax: +90 312 417 0476

y a la representación diplomática de Turquía acreditada en el país del remitente.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 24 de diciembre de 1996.